

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta 6 del de Diciembre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Córdoba sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

**NORTE.**—El General en Jefe interino participa haberse presentado á indulto en Pamplona cinco carlistas con armas.

Segun manifiesta el Comandante militar de Oteiza, al leerse por compañías en los batallones enemigos la proclama que el Pretendiente dirige á su ejército de Navarra, hubo gritos y vivas á la paz en algunos de aquellos, habiendo sido preso en el batallon castellano de Clavijo un Capitan por manifestarse poco dispuesto á seguir la guerra.

En despachos de varias Autoridades militares se manifiesta que el temporal de viento y nieve que reina en todas las provincias del Norte es tan fuerte, que han tenido que suspenderse algunos movimientos de tropas, quedando otras detenidas en su marcha por la provincia de Búrgos, y siendo hasta peligrosa la estancia de las fuerzas en ciertos cantones á la inmediacion de la sierra de Tolono.

El Comandante del destacamento de Ponzazal dice que la máquina quitanieves que salió de Mataporquera quedó detenida en el kilómetro 40 de la línea de Santander por haber dos metros 60 centímetros de nieve sobre la vía.

(Gaceta del 7 de Diciembre.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN.

El Sr. Ministro de la Guerra traslada al de Gobernacion en 24 de Noviembre último la Real orden siguiente, que con la misma fecha ha dirigido al Capitan general de Castilla la Vieja:

«Enterado S. M. el REY (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. fecha 17 del actual, dando cuenta de las observaciones hechas por la Comision provincial de Zamora á las disposiciones dictadas por V. E. con motivo de lo resuelto en la Real orden-circular de 4 del actual sobre admision de sustitutos para el Ejército de la Isla de Cuba, se ha servido resolver-se manifieste á V. E. que la interpretacion dada por la referida Comision provincial á la precitada Real orden-circular es la verdadera; y por lo tanto, los sustitutos que los mozos presenten por sí mismos, pero no por medio de tercera persona, ante las Diputaciones provinciales para servir en el Ejército de la mencionada Isla, serán admitidos en los depósitos y banderines únicamente con los requisitos que prefiere el cap. 16 de la ley de quintas, segun previene la regla 6.ª de la Real orden-circular de 8 de Octubre próximo pasado, puesto que tales sustitutos ingresan en Caja en vez de los quintos á cuenta de un cupo determinado, y no necesitan por esta circunstancia de ningun otro requisito; comprendiendo solamente la repetida Real orden-circular de 4 del actual á las empresas, Ayuntamientos y particulares que quisieren presentar en los depósitos y banderines voluntarios para Ultramar en sustitucion de quintos del actual reemplazo de 100.000 hombres que hayan sido ya entregados en Caja, depósitos, ó que estén destinados á cuerpo mediante á que ha sido dictada dicha disposicion por este Ministerio para el mejor cumplimiento de la expedida por el de la Goberna-

cion en 15 de Octubre, publicada en la Gaceta de 17 del mismo, que así lo previene.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes, como aclaracion á la circular expedida por el Ministerio de la Guerra en 4 del citado mes de Noviembre, publicada en la Gaceta de 6 del mismo mes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1875.—El Subsecretario, Francisco Barca.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

#### RECTIFICACION.

En la orden de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad sobre gastos de material de Sanidad maritima, inserta en la Gaceta de ayer, aparecen por error de copia las equivocaciones siguientes: disposicion 1.ª, párrafo segundo, línea 4.ª, donde dice *de la del anterior*; debe decir *de los servicios del anterior*; en la disposicion 2.ª, párrafo segundo, línea 1.ª, donde dice *necesidad urgentisima*; debe decir *necesidad extraordinaria urgentisima*; y en la línea 2.ª del mismo párrafo, donde dice *con preferencia á todos*, debe decir *con preferencia á todo*.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en el Instituto de Vergara una cátedra de Latin y Castellano, dotada con el sueldo anual de

2.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero del mismo año, á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos oficiales que deseen ser trasladados á dicha cátedra, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857 puedan solicitarla en el plazo improporcionable de 30 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á esta vacante los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo ménos el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento citado, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 24 de Noviembre de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.

Se hallan vacantes en los Institutos de Segovia, Santiago, Málaga y Canarias las cátedras de Historia natural, dotadas con el sueldo anual de 3.000



pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril del corriente año. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 23 años de edad, y ser por lo ménos Bachiller en la facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone. Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Noviembre de 1875. —El Director general, Joaquin Maldonado. (*Gaceta del 1.º de Diciembre.*)

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 2448.

**COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA.**  
El Comisario de Guerra de esta plaza y su provincia,  
Hace saber: Que debiendo procederse en esta ciudad á la venta en licitacion verbal de tres caballos de procedencia carlista, cuyas reseñas y tasacion se hallarán de manifiesto en esta Comisaría, se anuncia al público por si hay quien desea tomar parte en la subasta, la cual tendrá lugar en el patio del cuartel de San Agustin de esta ciudad el dia 17 del actual á las once de su mañana.

Tarragona 7 de Diciembre de 1875. —Natalio Gordo.

Núm. 2449.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Vilarrodona.**  
Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber de 1.000 pesetas: se anuncia al público para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes dentro del término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia. Vilarrodona 5 de Diciembre de 1875. —El Alcalde, José Guinovart.

**JUZGADOS MUNICIPALES.**

Núm. 2450.

Don José Rom Vidiella, Juez municipal de la villa de Montrouig.  
Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual tiene que proveerse con arreglo á las prescripciones del Reglamento de 10 de Abril de 1871. Los aspirantes á dicha plaza deberán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado, dentro el término de quince dias, contaderos desde el de la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.  
Montrouig 6 de Diciembre de 1875. —José Rom Vidiella.—Francisco Ferraté, Secretario.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Núm. 2451.

Don Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta ciudad.  
Por el presente se llama á Manuel Corrons y Claret, Pablo Torres y Llopart y Jaime Bonastre y Bores, para que dentro del término de diez dias se presenten en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para notificarles la sentencia recaída en la causa que contra los mismos se ha instruido sobre lesiones y cumplir la pena que les ha sido impuesta; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Y se encarga á las Autoridades y agentes de policia judicial del punto donde se encuentren los referidos penados procedan á su captura y conduccion á estas cárceles á disposicion de este Juzgado.  
Barcelona veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco. —Francisco Molina.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá.

Núm. 2452.

Juzgado de primera instancia de San Feliu de Llobregat.  
Por el presente tercero y último edicto y pregon y en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de este partido en méritos de la causa criminal que se sigue sobre lesiones á Miguel Ros y Cortada contra Pablo Leonart, natural y vecino de Esparraguera y en la actualidad de ignorado paradero, se cita, llama y emplaza al expresado Pablo Leonart, del cual no se tienen otros datos, para que dentro el término de nueve dias, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle indagatoria en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento caso de incomparecencia de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.  
Dado en San Feliu de Llobregat á dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—El Actuario, Juan Manuel Fors de Oliver, Escribano.

Don Justo Vazquez Gonzalez, Teniente Fiscal del Batallon Reserva número catorce.

Habiéndose ausentado de esta plaza el paisano Jaime Ferrer (a) Chaumet de la Chima, á quien estoy sumariando por el delito de complicidad en el incendio del Molino de Sal de D. Pablo Zaragoza y D. Ramon Cid, vecinos de esta villa, como igualmente de la quema de la documentacion de la casa de la villa y derribo de la piedra de la Constitucion de la misma, por la partida del cabecilla Pascual Cucala, al efectuar su entrada en esta plaza en la mañana del veinte y uno de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado Ferré, señalándole la guardia del principal, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía. —Amposta veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Justo Vazquez.

**ANTICIPO**  
DE  
**175 MILLONES DE PESETAS.**  
OFICINAS DE D. JOSÉ DOMINGUEZ.  
*Puerta del Sol, 9, entresuelo, Madrid.*

Esta casa se encarga de pagar en esta Corte la parte admisible á papel abonando á los contribuyentes el mismo descuento que las carpetas tengan en Bolsa el dia que se encarguen los pagos; cobrando el 4 por ciento de comision por anticipar los fondos para la compra del papel y demás operaciones.

Los que deseen utilizar estas ventajas, deben mandar relacion que exprese el nombre del contribuyente, suscuotas y plazos á que corresponden.

Tambien se encarga la casa del pago de contribuciones atrasadas y de Bienes Nacionales y se admiten carpetas, cupones de toda clase de Renta, recibos de Requisa y de anticipo, abonando á los mas altos precios.

**EMPRESA DE SUSTITUCION DE QUINTOS,**

AUTORIZADA POR REALES ORDENES DE 22 DE MAYO Y 11 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO. PARA TODAS LAS PROVINCIAS DE LA PENINSULA.

**ÚNICA EN ESPAÑA**

que tiene constituido el depósito de 50.000 pesetas efectivas, á responder de sus compromisos, como previene la Real orden-circular de 4 del actual, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, de acuerdo con S. E. el de la Gobernacion, é inserta en la *«Gaceta»* del 6.

Pone sustitutos por los prófugos de todos los reemplazos anteriores desde el de 1869 en adelante y por los quintos del actual, con garantías inmejorables.

**CENTRO DIRECTIVO:**

- MADRID, PLAZA DEL PROGRESO, 20, ENTRESUELO, IZQUIERDA.
- EN BARCELONA, *Cármen, 9, principal.*
- EN TARRAGONA, *calle del Cos del Bou, 8, entresuelo.*
- EN TORTOSA, *calle de Bonaire, 4.*

Esta Empresa se encarga de sustituir á los quintos con prontitud, sea cual fuere el reemplazo de que procedan, y acaso de desertar los sustitutos durante la responsabilidad personal de los quintos, se obliga á poner otros en su lugar, á fin de que los sustituidos por la Empresa no puedan ser reclamados en *ningun tiempo* al servicio de las armas.

La Empresa responde de sus compromisos en escritura Notarial y con el referido depósito de 50.000 pesetas, que el Gobierno no le permite levantar hasta despues de extinguida la responsabilidad de los quintos sustituidos, á tenor de lo prevenido en la citada Real orden-circular de 4 del actual.

Los padres, tutores ó encargados de los quintos, pueden dirigirse á la referida Empresa, seguros de que en la sustitucion les ofrecerá todas las ventajas y garantías que puedan desear, y que en *ningun tiempo* podrá resultarles perjuicio de ninguna clase á los mozos sustituidos por la misma, pues esta les responde de todos los daños, perjuicios y reclamaciones con el expresado depósito. Tarragona 4 de Diciembre de 1875.—SRES. VALLÉS Y DOMINGO.